



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

ACUERDO No. 06
- 23 de octubre de 2014 -

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 25 de julio de 2006"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

- A. Que el señor Rector de la Universidad de Cartagena, presentó propuesta de modificación del Acuerdo No. 07 del 25 de julio de 2006, que a su vez modifica el Artículo 12° del Acuerdo No. 03 del 26 de febrero de 2003 (Estatuto del Profesor Universitario).
- B. Que la propuesta tiene en cuenta las nuevas políticas y directrices del Ministerio de Educación Nacional en materia de bilingüismo.
- C. Que es misión de la Universidad de Cartagena "formar profesionales competentes en distintas áreas del conocimiento, con fundamentación científica, humanística, ética, cultural y axiológica", cualidades que también son exigibles a sus docentes.
- D. Que para ello es necesario establecer nuevos requisitos de superación de prueba psicológica y acreditación de competencia en lengua inglesa para el ingreso de nuevos docentes de planta a la Universidad de Cartagena.
- E. Que el Consejo Superior encuentra pertinente la propuesta presentada.

ACUERDA

ARTICULO ÚNICO. Modificase el Acuerdo No. 07 del 25 de julio de 2006, el cual quedará así:

CAPITULO III

DE LA PROVISION DE CARGOS

Para ser nombrado docente de planta de la Universidad de Cartagena, se requiere poseer título de profesional universitario y título de maestría y/o doctorado en el área específica de la convocatoria, formación pedagógica mínima de 120 horas, ser residente autorizado en Colombia, superar la prueba psicológica y acreditar competencia en lengua inglesa. Su incorporación se hará previo concurso público de méritos.

PARAGRAFO UNO: La prueba psicológica será realizada por la División de Recursos Humanos y tendrá un carácter eliminatorio.

PARAGRAFO DOS: La competencia en lengua inglesa requerida será el nivel B1 según el Marco Común Europeo. Deberá acreditarse mediante certificado con validez internacional, con menos de dos años de antigüedad. En caso de no acreditarla al momento del concurso, el docente tendrá un año para hacerlo. De no hacerlo, se considerará no superado el período de prueba.



Secretaría General
Claustro de San Agustín, Centro Cra. 6 - Calle de la Universidad No. 36 - 100
Teléfono: (575) 664-158 - Email: secretariageneral@unicartagena.edu.co
Web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T y C - Colombia

THE UNITED STATES OF AMERICA
 DEPARTMENT OF THE ARMY
 HEADQUARTERS
 FORT MONROE, VIRGINIA
 10 FEB 1954

MEMORANDUM FOR THE RECORD
 SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

12. [Illegible]

13. [Illegible]

14. [Illegible]

15. [Illegible]

16. [Illegible]

17. [Illegible]

18. [Illegible]

19. [Illegible]

20. [Illegible]

[Illegible]



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

Acuerdo No. 06-2014
Consejo Superior

-2-

PARAGRAFO TRES: En el caso de los programas de licenciatura o profesional en lenguas extranjeras, se exigirá acreditar un nivel C1, según el Marco Común Europeo, en el área señalada en el perfil del aspirante. Deberá acreditarse mediante certificado con validez internacional con menos de dos años de antigüedad. Para estos programas, este requisito será eliminatorio.

PARAGRAFO CUATRO: El Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, a solicitud del correspondiente Consejo de Facultad o Unidad Académica, mediante acuerdo reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a los aspirantes que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades.

PARAGRAFO CINCO: Autorízase al señor Rector de la Universidad de Cartagena para reglamentar el concurso público de méritos.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Presidente


MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria



Secretaria General
Claustro de San Agustín, Centro Cra. 6 - Calle de la Universidad No. 36 - 100
Teléfono: (575) 664-158 - Email: secretariageneral@unicartagena.edu.co
Web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T y C - Colombia

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the data is as accurate and reliable as possible.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there is a clear trend in the data, which is consistent with the initial hypothesis. This finding is significant as it provides strong evidence for the proposed model.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and some recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends.

The following table provides a summary of the key data points discussed in the report.

Category	Value	Unit
Item A	120	kg
Item B	80	kg
Item C	150	kg
Item D	90	kg
Item E	110	kg
Item F	70	kg
Item G	130	kg
Item H	60	kg
Item I	140	kg
Item J	50	kg

The data presented in the table above shows a clear pattern of variation across the different categories. This variation is likely due to differences in the underlying processes or conditions for each item.

Overall, the findings of this study are promising and provide a solid foundation for further research in this area.